

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CEDH:14c.1.033/2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 43 fracción X del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,

I.6.- Que con fecha 16 de junio de 2022 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **CEDH:14c.4.006/2022**, a favor de la persona moral denominada, **EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V.** para la **partida UNO**, relativa a la adquisición de **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**, requerido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, según se acredita en el oficio de suficiencia presupuestal de fecha 27 de mayo de 2022 emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020., de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral lo cual acredita con **Escritura Pública Número 1,974** de fecha 29 de febrero de 1980, mediante la cual se constituyó la empresa denominada **El Almacén Papelería, S.A. DE C.V.** ante la fe del licenciado Saúl González Herrera, Notario Público número 16, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, en fecha 16 de abril de 1980.

Así mismo el **C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada El Almacén, S.A. de C.V. mediante poder notarial en el que se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral y Actos de Administración, emitido mediante instrumento de fecha 12 de marzo de 2010 ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, documento que quedo Inscrito con el Acta Número 40,958 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número 44. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector BRMROS74062708H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Avenida Ocampo No. 1415, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **APA8002291D9**.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia de febrero a diciembre de 2022.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 13 de junio de 2022, con folio: 165515761939714009474.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes que requiere "LA COMISIÓN", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – "LAS PARTES" celebran el presente contrato relativo a la adquisición de **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**, requerido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida UNO**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados,

y demás documentos que integran el expediente número **CEDH:14C.4.006/2022**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. PAGO. - El monto convenido para la presente operación es por un importe mínimo de **\$77,585.67 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)** y un importe máximo de **\$192,094.26 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)** cantidades que incluyen el I.V.A., importes que permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato, así como los precios unitarios presentados por **"EL PROVEEDOR"** en la propuesta económica, los cuales se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
UNO	Materiales, Útiles y Equipos menores para oficina	\$77,585.67	\$192,094.26

Producto / Descripción corta	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Adhesivo instantáneo de uso industrial	Pieza	8	20	\$ 19.50	\$ 156.00	\$ 390.00
Baterías AA	Pieza	66	164	\$ 83.00	\$ 1,328.00	\$ 3,403.00
Baterías AAA	Pieza	56	140	\$ 96.00	\$ 1,344.00	\$ 3,360.00
Block de notas adhesiva	Pieza c/100 hojas	140	350	\$ 8.60	\$ 1,204.00	\$ 3,010.00
Block de notas adhesiva	Pieza c/100 hojas	24	60	\$ 4.00	\$ 96.00	\$ 240.00
Block de notas adhesiva	Pieza c/100 hojas	8	20	\$ 15.00	\$ 120.00	\$ 300.00
Block de notas amarillo	Pieza	5	12	\$ 20.00	\$ 100.00	\$ 240.00
Bolígrafo de plástico mediano	Caja c/12	2	5	\$ 36.00	\$ 72.00	\$ 180.00
Bolígrafo de plástico mediano	Caja c/12	12	30	\$ 36.00	\$ 432.00	\$ 1,080.00
Broche para archivo	Caja c/50	8	20	\$ 41.60	\$ 332.80	\$ 832.00
Broche para archivo	Caja c/50	12	30	\$ 41.60	\$ 499.20	\$ 1,248.00
Caja para Archivo de cartón	Pieza	30	75	\$ 46.40	\$ 1,392.00	\$ 3,480.00
Carpeta blanca de 3 aros	Pieza	10	25	\$ 49.00	\$ 490.00	\$ 1,225.00

Producto / Descripción corta	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Carpeta blanca de 3 aros	Pieza	16	40	\$ 64.80	\$ 1,036.80	\$ 2,592.00
Carpeta blanca de 3 aros	Pieza	6	15	\$ 84.00	\$ 504.00	\$ 1,260.00
Carpeta blanca de 3 aros	Pieza	3	6	\$ 162.40	\$ 487.20	\$ 974.40
Carpeta carta registradora marmoleada	Pieza	144	360	\$ 35.00	\$ 5,040.00	\$ 12,600.00
Cartoncillo	Pieza	400	1000	\$ 4.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
Cera para contar billetes	Pieza	6	15	\$ 8.00	\$ 48.00	\$ 120.00
Cesto de basura	Pieza	4	8	\$ 145.00	\$ 580.00	\$ 1,160.00
Cinta adhesive de empaque	Rollo	15	36	\$ 16.40	\$ 246.00	\$ 590.40
Cinta adhesiva	Rollo	60	150	\$ 7.00	\$ 420.00	\$ 1,050.00
Cinta para etiquetadora	Rollo	2	4	\$ 490.00	\$ 980.00	\$ 1,960.00
Clip estándar metálico	Caja con 100 piezas	12	30	\$ 4.80	\$ 57.60	\$ 144.00
Clip estándar metálico	Caja con 100 piezas	20	50	\$ 5.00	\$ 100.00	\$ 250.00
Clip jumbo metálico	Caja con 100 piezas	4	10	\$ 22.00	\$ 88.00	\$ 220.00
Clip mariposa metálico	Caja con 50 piezas	4	8	\$ 22.00	\$ 88.00	\$ 176.00
Clip mariposa metálico	Caja con 12 piezas	4	8	\$ 12.50	\$ 50.00	\$ 100.00
Cojín para sello	Pieza	2	3	\$ 35.60	\$ 71.20	\$ 106.80
Cuaderno raya	Pieza	16	40	\$ 20.50	\$ 328.00	\$ 820.00
Cuaderno raya	pieza	28	70	\$ 16.00	\$ 448.00	\$ 1,120.00
Cutter	Pieza	6	15	\$ 7.20	\$ 43.20	\$ 108.00
Despachador de cinta adhesiva	Pieza	4	10	\$ 46.40	\$ 185.60	\$ 464.00
Engrapadora metálica	Pieza	10	25	\$ 69.60	\$ 696.00	\$ 1,740.00

Producto / Descripción corta	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Folder con pestaña	Caja c/100	12	30	\$ 152.00	\$ 1,824.00	\$ 4,560.00
Folder con pestaña	Caja c/100	24	60	\$ 160.00	\$ 3,840.00	\$ 9,600.00
Gis de colores	Caja c/50 piezas	80	200	\$ 47.00	\$ 3,760.00	\$ 9,400.00
Goma para borrar	Pieza	10	25	\$ 4.00	\$ 40.00	\$ 100.00
Grapas	caja c/1000	2	4	\$ 23.00	\$ 46.00	\$ 92.00
Hojas de maquina	Paquete con 500	40	100	\$ 136.00	\$ 5,440.00	\$ 13,600.00
Hojas de maquina	Paquete con 500	200	500	\$ 106.00	\$ 21,200.00	\$ 53,000.00
Lapicero	Pieza	6	15	\$ 14.00	\$ 84.00	\$ 210.00
Lapicero	Pieza	4	8	\$ 14.80	\$ 59.20	\$ 118.40
Lápiz adhesivo	Pieza	32	80	\$ 47.60	\$ 1,523.20	\$ 3,808.00
Lápiz bicolor de uso escolar	Pieza	10	24	\$ 4.00	\$ 40.00	\$ 96.00
Marcatextos	Pieza	20	50	\$ 4.80	\$ 96.00	\$ 240.00
Mouse pad de gel	Pieza	3	6	\$ 138.00	\$ 414.00	\$ 828.00
Organizador básico para escritorio	Pieza	3	6	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ 600.00
Perforadora manual	Pieza	8	20	\$ 152.00	\$ 1,216.00	\$ 3,040.00
Perforadora manual		2	5	\$ 134.00	\$ 268.00	\$ 670.00
Pluma de gel	Caja c/12 piezas	16	40	\$ 246.00	\$ 3,936.00	\$ 9,840.00
Protector de hoja	Caja c/100 piezas	14	35	\$ 56.00	\$ 784.00	\$ 1,960.00
Puntillas para lapicero	C/12 piezas	5	12	\$ 4.00	\$ 20.00	\$ 48.00
Puntillas para lapicero	C/12 piezas	16	40	\$ 4.00	\$ 64.00	\$ 160.00
Quita grapas	Pieza	10	25	\$ 12.50	\$ 125.00	\$ 312.50

Producto / Descripción corta	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Regla de 30 cm.	Pieza	12	30	\$ 4.00	\$ 48.00	\$ 120.00
Sujeta documentos	Caja c/12 piezas	16	40	\$ 18.00	\$ 288.00	\$ 720.00
Sujeta documentos	Caja c/12 piezas	4	10	\$ 21.60	\$ 86.40	\$ 216.00
Sujeta documentos	Caja c/12 piezas	3	6	\$ 54.00	\$ 162.00	\$ 324.00
Tabla fibrocel con broche	Pieza	4	10	\$ 28.00	\$ 112.00	\$ 280.00
Tijera de acero inoxidable	Pieza	8	20	\$ 51.60	\$ 412.80	\$ 1,032.00
Sacapuntas escolar	pieza	4	10	\$ 8.00	\$ 32.00	\$ 80.00
Subtotal					\$ 66,884.20	\$ 165,598.50
I.V.A.					\$ 10,701.47	\$ 26,495.76
Gran Total					\$ 77,585.67	\$ 192,094.26

TERCERA. FORMA DE PAGO. - En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes, artículos, productos e insumos solicitados por "LA COMISIÓN", dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes solicitados, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega total, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

CUARTA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que "LA COMISIÓN", haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes solicitados, y "EL PROVEEDOR" haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, artículos, productos e insumos solicitados por "LA COMISIÓN" en apego a la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, con las características del anexo técnico emitido por "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA COMISIÓN" y en perfectas condiciones para su uso. "EL PROVEEDOR" deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en el anexo económico, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes hasta en tanto sean entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN". La entrega se realizará en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020.

SEXTA. GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total



adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Cheque de caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores contados a partir de dicha entrega, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SEPTIMA. AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PRESTADOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **“LA COMISIÓN”**.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - **“RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - **“LA COMISIÓN”** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **“EL PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- **“LA COMISIÓN”** podrá aplicar a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **“LA COMISIÓN”**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a **“LA COMISIÓN”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA COMISIÓN"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

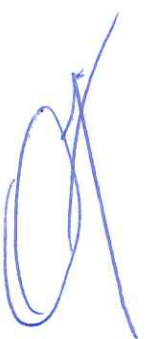
Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

POR **"LA COMISIÓN"**


C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS


C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



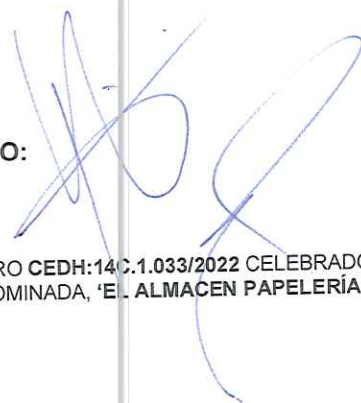
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO CEDH:14c.1.033/2022 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **"EL ALMACEN PAPELERÍA S.A DE C.V."** DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022



Contrato de Adquisición de Bienes
No. CEDH: 14c.1.033/2022

POR "EL PROVEEDOR"


C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ
Representante Legal
EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V.

REVISÓ: 

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO CEDH:14C.1.033/2022 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "EL ALMACÉN PAPELERÍA S.A DE C.V." DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.